



Ilustre Municipalidad  
de  
Lota  
DIRECCION  
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA LICITACION SISTEMA  
CONTRATACION DIRECTA, PARA LA  
EJECUCION DEL PROYECTO  
"CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, VESTIDOR Y  
BAÑO PARA COCINA DE LA ESCUELA F-687  
VALLE DE COLCURA, LOTA"

DECRETO N° 2160 - 2015

LOTA, 13 de noviembre de 2015

VISTOS:

- 2015, de Jefa (s) Educación a Sr. Alcalde (s), que solicita contratación directa término obra Complementaria Escuela Modular Colcura;
- 2015, de Alcalde (s) a Asesor Jurídico, que ordena el Trato Directo;
- Directora (s) de Obras Municipales a Jefa DEM (S) que informa las obras de la Escuela F 687 Colcura;
- Entre Ríos al DEM, informando su decisión de no ejecutar la obra complementaria indicada;
- Municipalidad de Lota y la Empresa SOCASE S.A. de fecha 05 de noviembre de 2015.
- 30.10.2008;
- 29.09.2000;
- 07.07.2009;
- Ley 19.886, Ley de Compras Públicas;
- Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;
- Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- a) Memorándum N° 222 de 26 de octubre de 2015 de Sr. Alcalde (s) que solicita contratación directa término obra Complementaria Escuela Modular Colcura;
- b) Memorándum N° 2345 de 05 de noviembre de 2015, de Alcalde (s) a Asesor Jurídico, que ordena el Trato Directo;
- c) Ordinario N°259 de 23 de octubre de 2015 de la Directora (s) de Obras Municipales a Jefa DEM (S) que informa las obras de la Escuela F 687 Colcura;
- d) Carta de 08 de octubre de 2015 de Empresa Entre Ríos al DEM, informando su decisión de no ejecutar la obra complementaria indicada;
- e) Contrato Sistema Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Empresa SOCASE S.A. de fecha 05 de noviembre de 2015.
- f) Dictamen Contraloría N° 50968 de fecha 30.10.2008;
- g) Dictamen Contraloría N° 37821 de fecha 29.09.2000;
- h) Dictamen Contraloría N° 35806 de fecha 07.07.2009;
- i) Artículo 10, número 3 del Reglamento 250 de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- k) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;

CONSIDERANDO

La necesidad de ejecutar la obra complementaria Construcción de Cocina, Bodega y Baño de la Escuela Valle Colcura F- 687 Colcura Municipales y Carta de la empresa Entre Ríos que informa el imprevisto abandono de la obra por la empresa a cargo de obra indicada.

El requerimiento de la JUNAEB y la SEREMI de Salud que exige la obra complementaria Construcción Bodega y Baño Escuela Valle Colcura Lota, para el funcionamiento de la Escuela Modular Colcura

DECRETO:

- 1° **APRUEBESE** Contratación Sistema Trato Directo para la ejecución del proyecto "Construcción de Bodega y Baño para la Cocina de la Escuela F-687 Valle de Colcura, Lota"
- 2° Apruébese Contrato sistema Trato Directo con la Empresa SOCASE S.A., para la Construcción de Bodega y Baño para la Cocina de la Escuela F-687 Valle de Colcura, Lota"

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



V° B° ASESORIA JURIDICA



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Alcalde  
Secretaria Municipal  
SECPLAN  
DOM  
DEM  
PMU/AGG/hht

APRUEBA LICITACION SISTEMA  
CONTRATACION DIRECTA, PARA LA  
EJECUCION DEL PROYECTO  
"CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, VESTIDOR Y  
BAÑO PARA COCINA DE LA ESCUELA F-687  
VALLE DE COLCURA, LOTA"

DECRETO N° 2160 - 2015

LOTA, 13 de noviembre de 2015

VISTOS:

- a) Memorándum N° 222 de 26 de octubre de 2015, de Jefa (s) Educación a Sr. Alcalde (s), que solicita contratación directa término obra Complementaria Escuela Modular Colcura;
- b) Memorándum N° 2345 de 05 de noviembre de 2015, de Alcalde (s) a Asesor Jurídico, que ordena el Trato Directo;
- c) Ordinario N°259 de 23 de octubre de 2015 de Directora (s) de Obras Municipales a Jefa DEM (S) que informa las obras de la Escuela F 687 Colcura;
- d) Carta de 08 de octubre de 2015 de Empresa Entre Ríos al DEM, informando su decisión de no ejecutar la obra complementaria indicada;
- e) Contrato Sistema Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Empresa SOCASE S.A. de fecha 05 de noviembre de 2015.
- f) Dictamen Contraloría N° 50968 de fecha 30.10.2008;
- g) Dictamen Contraloría N° 37821 de fecha 29.09.2000;
- h) Dictamen Contraloría N° 35806 de fecha 07.07.2009;
- i) Artículo 10, número 3 del Reglamento 250 de la Ley 19.886, Ley de Compras Públicas;
- j) Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- k) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;
- Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

La necesidad de ejecutar la obra complementaria Construcción de Cocina, Bodega y Baño de la Escuela Valle Colcura F- 687 Colcura

El Ordinario de la Directora (S) de Obras Municipales y Carta de la empresa Entre Rios que informa el imprevisto abandono de la obra por la empresa a cargo de obra indicada.

El requerimiento de la JUNAEB y la SEREMI de Salud que exige la obra complementaria Construcción Bodega y Baño Escuela Valle Colcura Lota, para el funcionamiento de la Escuela Modular Colcura

DECRETO:

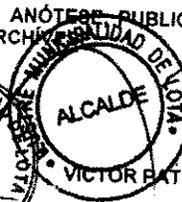
- 1° **APRUEBESE** Contratación Sistema Trato Directo para la ejecución del proyecto "Construcción de Bodega y Baño para la Cocina de la Escuela F-687 Valle de Colcura, Lota"
- 2° Apruébese Contrato sistema Trato Directo con la Empresa SOCASE S.A., para la Construcción de Bodega y Baño para la Cocina de la Escuela F-687 Valle de Colcura, Lota"



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



Vº DE ASESORIA JURIDICA



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Alcalde  
Secretaria Municipal  
SECPLAN  
DOM  
DEM  
PMU/Asst/ht

## CONTRATACION DIRECTA

### “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, VESTIDOR Y BAÑO PARA COCINA DE LA ESCUELA F-687 VALLE COLCURA, LOTA”

En Lota, República de Chile, a cinco de noviembre del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente por Alcalde Subrogante don **JULIO MIGUEL TORRES MORAGA**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, en adelante “La Municipalidad”, y por otra parte, la **INVERSIONES Y SERVICIOS SOCASE S. A.**, rol único tributario 76.299.683-9, representada legalmente por don **RODRIGO HERNAN SOTO SERON**, constructor civil, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Doctor Sotero del Rio N° 125, casa I, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante “La Empresa” por la otra, se ha convenido la celebración del siguiente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de noviembre de 2015 la I. Municipalidad de Lota, a través de su memorándum N° 2345 ordeno la contratación directa para la ejecución de la obra “Construcción de Bodega, Vestidor y Baño para Cocina de La Escuela F-687 Valle Colcura, Lota”, con la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS SOCASE S. A.**”.

Dicha contratación se ampara en el artículo 10 número 3 del Reglamento N° 250 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Lota representada legalmente por su alcalde subrogante don Julio Torres Moraga encarga a la empresa Inversiones y Servicios SOCASE S.A. representada por don Rodrigo Soto Seron, quien acepta la dirección, administración y ejecución de la Obra Complementaria “Construcción de Bodega, Vestidor y Baño para Cocina de La Escuela F-687 Valle Colcura, Lota”.

**TERCERO:** La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuestos, cotización y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato, elaborados para la contratación de la Obra Complementaria “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA,

VESTIDOR Y BAÑO PARA COCINA DE LA ESCUELA F-687 VALLE COLCURA, LOTA".

En el cumplimiento de su obligación La Empresa proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de la obra.

**CUARTO:** El precio total del presente contrato asciende a la suma de \$ 10.799.604.- (diez millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses. Este precio será pagado mediante modalidad de estados de pagos mensuales, que serán formulados por La Empresa de acuerdo al avance físico real del trabajo, visados y fechados por la Inspección Técnica de Obras y en ellos deberá constar la firma de La Empresa.

**QUINTO:** Las partes convienen en que para dar curso a los estados de pago, La Empresa deberá adjuntar la nómina de trabajadores que laboraron en el período de avance de las obras considerado para la presentación de éstos, acreditando que no tiene reclamos pendientes ni atrasos, en relación con dicho personal, por remuneraciones ni por pago de imposiciones, mediante certificado expedido por la Inspección del Trabajo competente, como asimismo adjuntar las copias de planillas de pago de imposiciones completamente legibles, correspondientes al mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del Estado de Pago, o en su defecto, a los meses inmediatamente anteriores si no se hubiesen presentado estados de pagos mes a mes. En definitiva, La Empresa se obliga a que, ante el cobro de un estado de pago mantendrá informado al Municipio de los pagos previsionales de todos los periodos remuneracionales hasta allí comprendidos.

**SEXTO:** El último estado de pago se cancelará una vez que se haya efectuado la Recepción Provisional de la obra, ratificada por Decreto Alcaldicio, previo canje de la garantía de "Correcta Ejecución", debiendo adjuntarse además, certificación de pago de imposiciones previsionales al día (las que faltaren) y finiquitos de todos los trabajadores que laboraron en la obra contratada durante todo el periodo de ejecución de estas, los cuales deberán acompañarse autorizados ante notario junto a su respectivo contrato de trabajo, firmado por ambas partes.

**SEPTIMO:** Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO:** Igualmente se deja constancia que la Municipalidad ha recibido en este acto de parte de la Empresa una Boleta de Garantía Bancaria N° 63755609 del Banco Estado, Oficina Coronel, Los Carrera 355, por un monto de \$ 1.079.960.- (un millón setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos), correspondiente al 10% del valor de las obras, documentos con vencimiento al 01/03/2016, tomada a nombre de l. Municipalidad de Lota, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le serán devuelta a La Empresa previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

**NOVENO:** La Empresa deberá ejecutar la obra dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega - Recepción del Terreno, que levantará la Dirección de Obras Municipales. El citado plazo podrá ser modificado, contado desde el vencimiento del plazo que se amplía, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado y concedido mediante Decreto Alcaldicio, dentro del primitivo plazo del contrato. Quedará a criterio de La Municipalidad el ponderar las razones aducidas por La Empresa y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga. Se deja establecido que la prórroga del primitivo plazo no significará en modo alguno un incremento del valor de la obra contratada.

**DECIMO:** Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

**DECIMO PRIMERO:** Igualmente todo accidente de cualquier naturaleza o deceso, ya sea de un trabajador o tercero ajeno a la obra que ocurra en la obra o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta de La Empresa y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La Municipalidad exenta de toda responsabilidad ya sea civil o laboral.

**DECIMO SEGUNDO:** La Empresa no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Lota, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra